

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.914

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1838

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
Jefatura Provincial de Baleares

Circular n.º 8

Fijando plazo para la formalización de la declaración Modelo C-I-R y C-II «Rentas e Iguales», cosecha 1949, desde el 20 al 31 de agosto de 1949.

No habiéndose fijado plazo para la declaración de los productos intervenidos por este S. N. T., recibidos por los conceptos de «Rentas» e «Iguales», en la Circular núm. 3 de esta Jefatura, para legalizar la tenencia primero y después para poder ejercitar el derecho de reservas por los poseedores de los mismos, es necesario fijar plazo y dictar normas para que todos los perceptores o tenedores de cereales, por cualquier concepto, formalicen su declaración, para ello, por esta Jefatura, se dispone lo siguiente:

1.º Todos los perceptores o tenedores de cereales, por cualquier concepto, «Rentas» o «Iguales», vienen obligados a formular la declaración modelo C-I-R o C-II, cosecha 1949, ante el Cabildo Sindical o Alcaldía del pueblo donde se encuentren los productos.

2.º Para la formalización de los C-I-R o C-II, se fija un plazo declaratorio, a partir de la fecha de la presente hasta el día 31 del corriente mes de agosto.

3.º Vienen obligados a formular esta declaración, todas las personas, naturales o jurídicas, que perciban «Rentas», por arrendamiento de sus fincas, o, por su profesión, en concepto de «Iguales», las Comunidades Religiosas y Centros Benéficos que normalmente reciben limosnas o donativos en especie, deberán hacerlo con autorización de los Excmos. Señores Obispo y Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, o bien los tengan por cualquier otro concepto.

4.º Los «rentistas» e «igualadores», podrán ejercitar el derecho de reserva de cereales panificables por 100 kgs. por persona y año para sí, sus familiares y servidumbre doméstica.

5.º Los «rentistas» no podrán percibir en especie más que el producto indispensable para cubrir sus reservas, viniendo obligados, los «igualadores», a entregar al S. N. T. en venta, el producto sobrante, una vez deducidas sus reservas en la cantidad indicada del total que hayan recibido.

6.º Para formalizar esta clase de declaraciones, se utilizará el modelo C-I-R o C-II, según proceda, debiendo los Cabildos Sindicales o Alcaldías, solicitar de esta Jefatura, C. Vilanova 30, 1.º-2.º, los impresos que precisen para su término, los que se remitirán seguidamente, previo pago de su importe a razón de 0'05 ptas. ejemplar, teniendo presente, que las declaraciones se formalizan por duplicado, más 0'10 ptas. por póliza de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

7.º Aquellos Cabildos o Alcaldías que

formalicen esta clase de declaraciones, el día 31 del corriente, remitirán a esta Jefatura un ejemplar de cada una de las declaraciones recibidas, con una relación nominal de las mismas.

8.º Los Cabildos o Alcaldías darán a conocer, por el procedimiento al uso, en cada localidad, la obligación y plazo fijado para la formalización de estas declaraciones.

Palma de Mallorca, 20 de agosto de 1949.—El Jefe Provincial, Pascual Serrano.

**

Núm. 1839

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio

La debida explotación de los montes en forma correcta y ordenada con perfecta previsión de productos a obtener, hace preciso se procuren extender las normas más científicas y eficaces de la silvicultura.

De igual manera que al comenzar el año agrícola, el buen labrador dispone su plan de sementera para todo el año repartiendo su superficie cultivada para regadío, cereal, pastos, etc., igualmente precisa que el propietario al comienzo del año forestal (1.º de octubre) prevea los aprovechamientos a realizar en sus montes durante todo el año abandonando el sistema del oportunismo local y esporádico de querer cortar en cualquier época y en cualquier momento.

La dispersión de los aprovechamientos obliga además a compradores y madereros a aumentar enormemente la cuantía del capital circulante de su explotación con el detrimento consiguiente del valor de lo que han de pagar al dueño del monte por sus maderas, leñas y carbones en pie y con corteza.

Asimismo, la falta de un plan general de aprovechamientos forestales de la provincia para todos los montes, cualquiera que sea su propietario, introduce en el plano nacional desequilibrios económicos de repercusiones graves.

Sucede, por ejemplo, que el poder público, sin conocimiento previo de los aprovechamientos maderables que se desean ejecutar, debe no obstante, disponer con seguridad de maderas para caja de fruta, con lo que acepta un plan de importación, encontrándose después los propietarios y madereros con el mercado abastecido, y su materia prima depreciada.

Hubiera sucedido lo mismo si con tiempo todo propietario hubiera solicitado su corta anual, o la periódica que le correspondía por las normas de explotación silvícola? Seguramente no.

Para conseguir este fin y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24-IX-1938, esta Jefatura dispone:

1.º Se ruega a todos los propietarios particulares, madereros y aserradores, formalicen sus contratos de corta, aprovechamientos forestales anuales y solicitudes de aprovechamientos a este Servicio en los meses de septiembre y octubre y para todo el año forestal, que empieza los días 1.º de octubre y termina el 15 de septiembre del año natural siguiente.

2.º Toda solicitud cursada fuera de dicho período será tramitada claro es,

pero no quedará beneficiada de la rapidez y aminoración de gastos de movimiento e inspección que se dimanen de la concentración de peticiones en una localidad ahorrando reiteraciones y costosos desplazamientos al mismo sitio para cortas diferentes espaciadas a veces meses.

Lo que a no dudar por ser de beneficio general será de todos comprendido, se pone en general conocimiento.

Palma, 25 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe int.º, Joaquín Ximénez Embún.

**

Núm. 1022

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno durante el mes de febrero de 1949.

Comisión Municipal Permanente. Sesión de día 4 de febrero, (ordinaria, 2.ª Convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras pavimentación de la calle Juan Aleover.

Se acordó la construcción de nichos en el Cementerio Católico.

Se concedieron permisos aberturas establecimientos.

Se condonaron estancias en la Clínica Mental de Jesús.

Se autorizaron traspasos sepulturas. Se denegó petición practicar sondeos agua en finca Cas Caragol.

Se acordó pagos honorarios peritaje a D. José Sebastián.

Se concedieron pagas adelantadas. Se acordó inclusión solares en Registro Público.

Se declararon de urgencia:

Se acordó pasara a Hacienda petición del Presidente Casa-Balear de Madrid.

Se acordó pasara al Pleno valoraciones con la Reforma n.º 6 y no tomar en consideración las relativas a la Reforma n.º 1.

Se enteró sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2, sobre acción reivindicatoria del edificio Estudios Generales.

Sesión del día 11 de febrero, (ordinaria, 2.ª Convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se designó Vocal Subasta obras embaldosado calles Servet y Dameto.

Se acordó confección proyecto pavimentación calle de San Pedro y Capuchinas.

Se aprobó recepción obras Torrente «Gross» y liquidación de los mismos.

Se acordó pago a buena cuenta contratista obras calle Montesión y otras.

Se autorizó colocación panteón. Se acordó proyecto modificación baranda calles Sto. Domingo y Pizá.

Se acordó recepción obras Cementerio Via San Pedro y construcción nichos.

Se acordó colocación bordillo en Cementerio Católico.

Se concedieron permisos aberturas establecimientos.

Se autorizó servicio alquiler y para traspaso permiso parada taxis.

Se acordó inscripción en Registro Público Solares.

Se acordó fianza Inspección Re-caudador Plaza Mayor.

Se concedieron pagas adelantadas a funcionarios.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se desestimó escrito de D. Francisco Salvá sobre subasta Anuncios y Carteles y recurso contra la misma.

Se acordó dejar en suspenso la presentación de recibos por contribuciones especiales por obras calle P. Nadal.

Sesión ordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 18 de febrero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se designó Vocal Subasta enajenación terrenos «La Cuarentena».

Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras Plaza Cuartera.

Se acordó devolución cantidad percibida indebidamente por contribuciones especiales.

Se autorizaron instalaciones motores. Se autorizó apertura taller de Rafia.

Se designó Vocal para Mesa Subasta bombas pozo C'an Veta.

Se aprobó proyecto presupuesto obras pavimentación calle R. Rodríguez y Avenida General Primo de Rivera y calle Mistral.

Se aprobó liquidación final obras calle Juan Aleover.

Se concedieron permisos aberturas establecimientos.

Se aprobó recepción obras escalinata Cementerio y construcción sepulturas.

Se autorizaron traspasos sepulturas. Se acordó advertir debe procederse arreglo tubería desagüe finca calle Blanquerna.

Se enteró escrito Presidente Consejo Educación Primaria sobre indemnizaciones por Casa-Habitación a Maestros.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 19.

Se aprobó liquidación Arbitrios y su pase al Ayuntamiento Pleno.

Se acordó volvieron a la Comisión Propuesta para la inclusión de Solares en Registro Público.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró escrito Juzgado N.º 1, sobre hurto cañería plomo en escuela.

Se enteró escrito Gobierno Civil sobre readmisión como Maestro a D. Juan Porcel.

Se acordó voto de confianza al Sr. Alcalde para gestionar asunto sobre traslado Cárcel.

Se acordó designar miembros para varias Comisiones y Representaciones afectas a diferentes Entidades Oficiales.

Sesión Ordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 25 febrero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron cuentas.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó adquisición parcela en calle Calvo Sotelo.

Se acordó señalar tope para exención arbitrios obras en fincas bombardeadas.

Se autorizó apertura carbonería.
Se acordó pago a buena cuenta a contratista obras Juan Maragall.

Se aprobó proyecto y presupuesto obras pavimentación calle Aragón.

Se acordó realizar obras arreglo calle Padre B. Pou.

Se concedieron permisos aperturas establecimientos.

Se acordó recepción sepulturas y alcantarilla en Cementerio.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordó pavimentación vías en Cementerio.

Se acordó retirar del Orden del Día asunto n.º 20.

Se acordó dar por caducada concesión Caseta n.º 2, Plaza Abastos.

Se autorizaron traspasos puestos Mercado.

Se autorizaron traspasos permisos paradas taxis.

Se acordó aprobar obligaciones pendientes de pago sin crédito.

Se acordó conceder subvención seis mil pesetas a «Casa Balear» de Madrid.

Se concedieron pagas adelantadas a funcionarios.

Se acordó pago quinto plazo motor central Aguas Pont d'Inca.

Se aprobó liquidación n.º 1 instalaciones eléctricas Aguas Pont d'Inca.

Se desestimó petición «Frio Industrial» sobre pago recibo alcantarillado.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos.

Se acordó ordenar arreglo baches a Compañía Tranvías.

Se acordó que el Sr. Secretario informara sobre petición Juzgados de Primera Instancia, a efectos sufragar gasto traslado que obliga la Reforma n.º 6.

Se acordó contestar a Comandancia Naval de Baleares que los terrenos de «La Cuarentena» interesados por ella, están sujetos a subasta y definido el importe que ha de obtenerse.

Se enteró resolución ministerial revocando acuerdo sobre inclusión finca de D. José Tous en Registro Público de Solares; y otra sobre expedientes recursos de D. Cristóbal Cuat y otro, acordándose cumplimentar lo que se ordena.

Se aprobó informe al proyecto de Ley de Tranvías.

Se acordó pasara a la Comisión de Abastos escrito del Instituto Nacional de Industria, sobre un Plan Frigorífico.

Se acordó que los servicios de Mercado y Matadero dependieran de la Comisión de Abastos; y los de limpieza Pública, de Gobierno y Policía.

Se acordó modificar los Reglamentos de Empleados Municipales y facultar al Sr. Alcalde para designar a los Concejales que deben formar parte de la Comisión Mixta.

Se acordó constara en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. José Tous y Moroto; y se propuso que la Comisión de Cultura estudiara la forma de rendir un homenaje a su memoria.

Se facultó al Sr. Puigdorffila para la adquisición de una ánfora.

Ayuntamiento Pleno

Sesión extraordinaria, 2.ª Convocatoria, de día 4 de febrero.

Se enteró Memoria resumen de la labor desarrollada por la Corporación.

Se acordó constará en acta agradecimiento Sr. Casanovas a compañeros de Gestora y funcionarios, por su colaboración.

Se acordó constara en acta agradecimiento al Sr. March Ordinas por reforma Jardín calle General Goded.

Sesión extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento, de día 6 de febrero de 1949.

Se dió posesión del cargo a los Concejales.

Se designó a los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se designaron las correspondientes Comisiones.

Se acordó señalar horario para la celebración de sesiones.

Se acordó constara en acta que el juramento prestado por los Concejales se hizo ante Crucifijo y Santos evangelios.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente.

Así resulta del acta de la sesión de ayer.

Palma a 30 abril 1949.—El Secretario, J. Conrado.

Núm. 1829

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYÓR

Aprobado por este Ayuntamiento, con carácter definitivo el Presupuesto extraordinario para atender a los gastos de

las obras de construcción de Aceras, en las calles: Weyler; Ramón Llull; Gamundi; Marina; Monasterio y Jinetes de Alcalá y completar la abertura de la del Convento hasta su confluencia con la Ronda Sur, se hace público que dicho Presupuesto con sus demás documentos anejos y con arreglo a los artículos 242 y 243 del Decreto de 25 enero de 1946, permanecerá expuesto a efectos de reclamación, por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el día en que sea insertado este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse por los interesados a que hace referencia el artículo 229 del precitado Decreto y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del mismo Decreto, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lluchmayor, 19 agosto de 1949.—El Alcalde Presidente, S. Garau.

Núm. 1837

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 del actual y en la que han asistido todos los miembros que lo componen, ha acordado por unanimidad, proceder a la enajenación del edificio núm. 1 y su solar anexo de la calle P. A. Servera de esta villa, por el precio global de 86.385'50 pesetas según valoración del Arquitecto de este Municipio D. Juan de Aguilar Sancho, cuya tasación excede del 20 por ciento del presupuesto anual de ingresos de esta Corporación, por lo que procedo cumplir los trámites sustitativos del referéndum con arreglo a los artículos 94 y 150 de la Ley Municipal de 30 de octubre de 1935 y Decreto de 25 de marzo de 1938.

En su consecuencia, se abre información pública para que, a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, puedan acudir por escrito ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o el Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Son Servera, 20 de agosto de 1949.—El Alcalde, Juan Llinás.

Don Ramón Torres Monllau, Secretario del Ayuntamiento de Son Servera, provincia de Baleares.

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de los corrientes y en la que han asistido todos sus componentes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Enajenación de bienes.—Examinado el expediente de enajenación del edificio y su solar anexo sitos en la calle P. A. Servera núm. 1, de esta villa, de cuya documentación resulta:

1.º Que dichos bienes aparecen valorados en 86.385'50 pesetas por el Arquitecto de este Municipio D. Juan de Aguilar Sancho.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos de esta Corporación se eleva a 181.915'00 pesetas por lo que aquella tasación excede del 20 % de dicho presupuesto.

Considerando que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites sustitativos del referéndum con arreglo a los artículos 94 y 150 de la Ley Municipal de 30 de octubre de 1935 y Decreto de 25 de marzo de 1938, y

Considerando que, una vez cumplido este requisito, procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de dicho Decreto y del de 2 de abril de 1930 y Reales Ordenes complementarias de 4 y 18 de junio del propio año, se acordó por unanimidad:

1.º Que se tramite el referéndum sustitutivo con arreglo al Decreto de 25 de marzo de 1938.

2.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal.

3.º Que se apruebe la tasación global de 86.385'50 ptas. asignada a los inmuebles que se pretende enajenar y, una vez obtenida la competente autorización, proceder a la celebración de las correspondientes subastas en la forma y tipos que oportunamente acordará el Ayuntamiento.»

Para que conste y surta los efectos oportunos y para su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, de orden del Sr. Alcalde expido la presente, que visa el mismo y sello con el que usa esta Corporación en Son Servera a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Torres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Llinás.

Núm. 1835

Juzgado de primera Instancia e Instrucción núm. dos de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se mencionarán se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Sr. D. Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta Ciudad, habiendo vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Francisca Vaquer Massanet, mayor de edad, casada, de este vecindario, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Antonio Nicolau y dirigida por el Letrado D. Gabriel Zubias contra D. Antonio Brunet Servera, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Lorenzo de Descardazar y contra D. José y D.ª Catalina Vaquer Massanet, mayores de edad, casados, vecinos de San Lorenzo de Descardazar, los cuales litigan en concepto de pobre, representados por el Procurador D. José M.ª Llavina y dirigidos por el Letrado D. Luis Pascual y contra don Miguel, D.ª Antonia, D.ª María y doña Teresa Vaquer Massanet, declarados en rebeldía; versando el asunto sobre simulación de contrato y nulidad de escritura y otros extremos; y Resultando..... Considerando..... Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo, la demanda interpuesta D.ª Francisca Vaquer Massanet contra D. Antonio Brunet Servera, y D. José, D.ª Catalina, D. Miguel, D.ª Antonia, D.ª María y D.ª Teresa Vaquer Massanet, debo declarar y declaro: A) — Que el contrato de compraventa consignado en la escritura otorgada, ante el Notario de Manacor D. Damián Galmés Nadal, el día trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por D. Miguel Vaquer Jaume y Doña Catalina Massanet Bauzá, como vendedores, y por D. Antonio Brunet Servera, como comprador, de las fincas a que se contrae el hecho quinto de la demanda recogido al primero de los resultandos, es simulado, nexo- tamente radicalmente nulo, y consiguientemente ineficaz.—B) Que es también nula la dicha escritura de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C) Que son nulas las inscripciones que en el Registro de la propiedad de Manacor han sido practicadas con relación a esa escritura o sean: a) La segunda de la finca número 4870, al folio 76 del tomo 2755, libro 67 del Ayuntamiento de San Lorenzo; b) La primera de la finca n.º 4872, al folio 81 del tomo y libro expresados; c) La primera de la finca n.º 4873, al folio 83 de los mismos tomo y libro; d) La primera de la finca n.º 4874, al folio 85, de los repetidos tomo y libro; e) La segunda de la finca n.º 1022, al folio 151 del tomo 2059, libro 21 de la mencionada villa; f) La segunda de la finca n.º 4871, al folio 87 vuelto del mencionado tomo 2755, libro 67 de la repetida villa. D) Que las fincas que según la expresada escritura dijeron los citados Miguel Vaquer Jaume y Catalina Massanet Bauzá, que vendían al demandado D. Antonio Brunet Servera, o su valor, caso de haber sido enajenadas, deben ser reintegradas a la herencia de aquellos.—y E) que los demandados Don José y D.ª Catalina Vaquer Massanet, han poseído de mala fe las fincas objeto de la mencionada escritura desde el fallecimiento del causante respectivo a quien pertenecían las aludidas fincas.—Que así bien debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por todas estas declaraciones y a D. José y D.ª Catalina Vaquer Massanet a reintegrar a la repetida herencia de D. Miguel Vaquer Jaume y D.ª Catalina Massanet Bauzá, conforme proceda, las fincas de referencia con todos los frutos que de las mismas hayan percibido y los que el poseedor legítimo hubiera podido percibir desde la fecha del

fallecimiento del respectivo causante hasta que la reintegración sea hecha.—Que «item más» debo decretar y decreto la cancelación total de las inscripciones cuya nulidad ha sido declarada «up supra». —Imponiendo las costas causadas en esta instancia a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si dentro del segundo día no se interesa la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fé.—P. S., José Solivellas.—Rubricado».

Para que sirva de notificación en forma a dichos demandados rebeldes, expido la presente en Palma de Mallorca a diez y seis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Honorario Sureda.

Núm. 1840

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Parque la Junta Económica de este Establecimiento, el día 6 septiembre próximo a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 7 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 9 del mismo mes a la misma hora o el día 10 siguiente, también a las diez horas de la mañana, en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—calle del Socorro, número 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contribución Industrial y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras, o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 22 de agosto de 1949.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Sampol.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA